

**INFORME DE SECRETARIA: Noviembre 12 de 2021.** Al despacho de la señora juez el presente asunto a fin de resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la providencia:	<b>Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)</b>
Clase de proceso:	<b>Sucesión Cuaderno N° 3.</b>
Demandante:	Marleny Camacho Bohórquez y otros
Causante:	Julio Cesar Camacho Ramírez
Radicación:	50 689 31 84 001 2018 00192 00

Descorrido el traslado de la rendición de cuentas de la administración de los bienes secuestrados en el presente asunto, se observa en primer término que los establecimientos de comercio bajo administración de la secuestre no arrojan utilidades a la fecha de corte septiembre de 2021, situación que no fue objeto de inconformidad por las partes, por lo que se aprobaran conforme se presentaron.

No obstante, si bien se normalizaron algunas de las obligaciones laborales pendientes con las auxiliares designadas por la auxiliar de la justicia; debe indicársele a la misma que al haber sido relevada de su cargo desde comienzos del presente año, no se encuentra habilitada para asistir a las reuniones programadas por la Oficina del Trabajo a las que acuden los administradores de las compraventas para el reclamo de prestaciones laborales a su favor.

De otra parte, respecto de los honorarios definitivos de la secuestre Luz Mary Correa se fijarán sin tener en cuenta los gastos por concepto de viáticos a la ciudad de San Martín, en razón a que no aporta los recibos que relacionen los gastos en los que incurrió, como alojamiento y alimentación debidamente soportados en recibos o facturas. Por lo expuesto el juzgado,

**DISPONE:**

**Primero.- Aprobar** las cuentas presentadas por la secuestre relevada en los términos allí señalados.

**Segundo.- No** autorizar a la secuestre **LUZ MARY CORREA RUIZ** para adelantar conciliaciones extra procesales ante la Oficina del Trabajo que se lleguen a

convocar en contra de los establecimientos de comercio secuestrados en el plenario para el cobro de acreencias laborales.

**Tercero.- Fijar** como honorarios definitivos de la secuestre **LUZ MARY CORREA RUIZ** la suma de \$2.000.000, los cuales deberán ser cancelados a prorrata por los herederos de la sucesión.

**Cuarto.- Abstenerse** de considerar el pago de gastos por concepto de viáticos a la citada auxiliar de la justicia hasta tanto aporte los soportes que así lo acrediten conforme se indicó en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META**

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 049 Hoy: 26 de noviembre de 2021.

**JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS**

Secretaria

